



FATIDA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
 CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS ABRIL 2023

NEUQUEN Y RIO NEGRO

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha 27/4/2023 Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Componedor/a de 3ª	552	94.049,76	15047,96	Operador/a de 3ª	578	98.479,64	15756,74
Componedor/a de 2ª	647	110.235,86	17637,74	Operador/a de 2ª	647	110.235,86	17637,74
Componedor/a de 1ª	778	132.555,64	21208,90	Operador/a de 1ª	734	125.058,92	20009,43

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Armador/a de 3ª	591	100.694,58	16111,13	Ayudante de impresión	604	102.909,52	16465,52
Armador/a de 2ª	677	115.347,26	18455,56	Segundo maquinista	748	127.444,24	20391,08
Armador/a de 1ª	835	142.267,30	22762,77	Primer maquinista	879	149.764,02	23962,24

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Operador/a de 3ª	591	100.694,58	16111,13	Auxiliar	552	94.049,76	15047,96
Operador/a de 2ª	661	112.621,18	18019,39	Oficial	748	127.444,24	20391,08
Operador/a de 1ª	835	142.267,30	22762,77				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	Puntos	Pesos
Auxiliar	578	98.479,64	15756,74	Vale de comida	3,8	647,44
Medio oficial	734	125.058,92	20009,43	Seguro de vida	1.500	255.570,00
Oficial	850	144.823,00	23171,68	Subsidio por sepelio	400	68.152,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 170,38

Se establece un adicional NO REMUNERATIVO de pesos DICISIETE MIL (\$ 17,000) para todas las categorías pagadero en la primer quincena del mes de Mayo de 2023.-

<p>Nota: Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 552 puntos»</p>	<p>Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.</p> <p>Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.</p>	<p>Aclaración Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente</p>
---	--	---

Marcelo A. Cobendas
 Secretario Gremial y del Int.

Héctor A. Schmidt
 Secretario General

